



EXENTA N° 044 / 01171 /

SANTIAGO, 29.MAY.2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 165/03360 de fecha 19.DIC.2006, se otorgó a Lan Airlines S.A. la concesión de una superficie de 90,00 mts² destinada al estacionamiento de equipo de apoyo (escaleras) y dos carros higiénicos, en el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, Iª Región.
- b) Que por OF.(O) N° 13/2/4/408/1679 de fecha 10.ABR.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en virtud del proceso de reconcesionamiento del Aeropuerto, informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- c) Que por carta de fecha 25.MAY.2007, la sociedad concesionaria aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- d) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese a contar de esta fecha, el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 165/03360 de fecha 19.DIC.2006, el cual quedará como se indica:

“2.- La concesión se otorgará hasta el 31.DIC.2008 o hasta la puesta en servicio provisoria de las nuevas obras del Aeropuerto Diego Aracena, si ello ocurriese antes de la fecha señalada.”
- 2.- En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 165/03360 de fecha 19.DIC.2006.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.



- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. LAN AIRLINES S.A., AV. AMERICO VESPUCCIO N° 901, RENCA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO DIEGO ARACENA, IQUIQUE
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES